

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 1 de 8

**CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. CT-002-2022**

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía 1.112.781.086, expedida en Cartago Valle del Cauca, obrando en nombre y representación FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta del 14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONPACÍFICO**, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No.7074 del libro I, bajo la denominación Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura, y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó; posteriormente y con ocasión del cambio de su domicilio, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 2020, bajo el número 20073-50 grupo NIIF 3, identificada con el NIT No. 901039684-5, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca; y **DIEGO SANCHEZ JOAQUI** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.464 de Cali, Valle del Cauca, actuando en nombre y representación propia y quien para los efectos del presente documento se denominará EL ASOCIADO TÉCNICO, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** El **ASOCIADO TÉCNICO** se obliga para con **FONPACIFICO** a realizar “**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA DIANA Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DEL PEDREGAL ETAPA 1 MUNICIPIO DE FLORIDA**”, acorde con el documento previo y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DE ESTE CONTRATO:**

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 2 de 8

ALCANCE: ESTUDIOS Y DISEÑOS			FECHA:		5/12/2022	
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA DIANA Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DEL PEDREGAL ETAPA 1						
ITEM	COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1,0	COD.	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE LA DIANA				
1,1	APU-1	RECOPILACIÓN DE INFORMACION EXISTENTE DEL SISTEMA	GLB	1	4.000.000	\$ 4.000.000
1,2	APU-2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	GLB	1	15.000.000	\$ 15.000.000
1,4	APU-3	CARACTERIZACIÓN CALIDAD DE AGUA	GLB	1	4.500.000	\$ 4.500.000
1,5	APU-5	ESTUDIO HIDROLOGICO	GLB	1	6.000.000	\$ 6.000.000
1,7	APU-7	DISEÑO HIDRAULICO PARA ELEMENTO DE CAPTACIÓN DE AGUA BOCATOMA	GLB	1	4.000.000	\$ 4.000.000
2,7	APU-8	DISEÑO HIDRAULICO PARA ESTRUCTURA DE DESARENADOR	GLB	1	3.500.000	\$ 3.500.000
3,7	APU-9	DISEÑO HIDRAULICO PARA RED DE CONDUCCIÓN	GLB	1	4.500.000	\$ 4.500.000
4,7	APU-10	DISEÑO HIDRAULICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP	GLB	1	6.000.000	\$ 6.000.000
2,7	APU-8	ESTUDIO DE SUELOS PARA ELEMENTOS DE SISTEMA DE ACUEDUCTO	GLB	1	8.000.000	\$ 8.000.000
3,7	APU-9	DISEÑO ESTRUCTURAL ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO	GLB	1	9.000.000	\$ 9.000.000
4,7	APU-10	PRESUPUESTO DE OBRA - MEMORIAS DE CANTIDADES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS	GLB	1	5.000.000	\$ 5.000.000
		CRONOGRAMA DE OBRA	GLB	1	1.500.000	\$ 1.500.000
SUBTOTAL						\$ 71.000.000
3,0	COD.	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DEL PEDREGAL ETAPA 1				
3,1	APU-1	RECOPILACIÓN DE INFORMACION EXISTENTE DEL SISTEMA	GLB	1	2.000.000	\$ 2.000.000
3,2	APU-2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	GLB	1	5.000.000	\$ 5.000.000
3,3	APU-3	CARACTERIZACIÓN CALIDAD DE AGUA	GLB	1	4.500.000	\$ 4.500.000
1,4	APU-4	DIAGNOSTICO PTAP	GLB	1	4.000.000	\$ 4.000.000
1,5	APU-5	DISEÑO DE ALTERNATIVAS PARA MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO	GLB	1	5.000.000	\$ 5.000.000
4,7	APU-10	PRESUPUESTO DE OBRA - MEMORIAS DE CANTIDADES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GLB	1	4.000.000	\$ 4.000.000
5,7	APU-11	CRONOGRAMA DE OBRA	GLB	1	1.500.000	\$ 1.500.000
SUBTOTAL						\$ 26.000.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 97.000.000
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO						
NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/LEGAL						

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO TÉCNICO. Son obligaciones generales del ASOCIADO TÉCNICO: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con los más altos controles de calidad, en los tiempos y condiciones establecidos por **FONPACIFICO**. 2. Asistir a las reuniones que determine **FONPACIFICO** para rendir los informes correspondientes, verificar el seguimiento y avance del contrato; y atender las recomendaciones e instrucciones que se le imparta. 3. Informar oportunamente a **FONPACIFICO** sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del Contrato. 4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos, que por razón del presente Contrato llegare a conocer. 5. Presentar tanto los informes parciales, así mismo el informe final y aquellos conceptos e informes específicos que se le soliciten, con sus respectivos soportes. 6. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente Contrato. 7. Contratar por su cuenta y riesgo, todo el personal que a su juicio sea necesario

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 3 de 8

para la correcta ejecución del contrato. 8. Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato, conforme lo estipula la ley. 9. Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños y defectos que puedan acontecer en desarrollo del contrato, cuando éstos se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO TÉCNICO.** Realizar los estudios y diseños para obras de saneamiento básico y agua potable para la construcción del acueducto del corregimiento de la Diana y optimización del sistema de acueducto del corregimiento del Pedregal etapa 1 municipio de Florida, cumpliendo las especificaciones pactadas en desarrollo del contrato, incluyendo los insumos necesarios para la ejecución del proyecto. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACÍFICO.** Son obligaciones generales de FONPACÍFICO: 1. Exigir el cumplimiento del presente Contrato a través del supervisor. 2. Pagar oportunamente al **ASOCIADO TÉCNICO**, los pagos pactados previo cumplimiento de sus obligaciones. 3. Atender oportunamente por conducto del supervisor, las peticiones que formule el **ASOCIADO TÉCNICO**. 4. Suministrar al **ASOCIADO TÉCNICO** la información que requiere para la mejor prestación del servicio. 5. Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el director ejecutivo de FONPACIFICO, designado mediante acto administrativo motivado, para el inicio del contrato; quien ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO TÉCNICO**, así: **Labores generales.** - Apoyar el logro de los objetivos contractuales. - Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. - Mantener en contacto a las partes del contrato. - Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. - Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. - Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. - Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. - Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance y actas de recibo final. - Informar a FONPACIFICO de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACIFICO desarrolle las actividades correspondientes. - Informar a FONPACIFICO cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACIFICO desarrolle las actividades correspondientes. **Vigilancia Administrativa.** - Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. - Coordinar las instancias internas de FONPACIFICO relacionadas con las fases: Inicial, de Desarrollo y de ejecución, y fase final del contrato. - Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. - Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con el Reglamento Único de Contratación. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO TÉCNICO en materia de seguridad social, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 4 de 8

del contrato. **Vigilancia técnica.** - Certificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. - Verificar que el ASOCIADO TÉCNICO mantenga el personal que garantice los servicios ofrecidos, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. - Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.

Vigilancia financiera y contable. - Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del mismo. - Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. - Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. - Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

SÉPTIMA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$97.000.000=)** INCLUIDO IMPUESTOS.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. 1) **Un primer pago:** Por un valor correspondiente al 50% de valor del contrato, previa presentación del plan de trabajo. 2) Pago final por un valor correspondiente al 50% del valor del contrato, a la terminación y recibido a entera satisfacción de la ejecución de las obras con un informe avalado por el supervisor del contrato y el pago a los aportes de la seguridad. Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) El contrato debe encontrarse perfeccionado, b) La garantía única debe encontrarse aprobada por el Municipio. c) La comprobación por el contratista ante el municipio de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

NOVENA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO TÉCNICO: El ASOCIADO TÉCNICO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos que hacen parte integral del presente Contrato. 2. El ASOCIADO TÉCNICO al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 3. El ASOCIADO TÉCNICO está al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El ASOCIADO TÉCNICO durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.

DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente Contrato, será de VEINTIDÓS (22) días, contados a partir del acta de inicio.

DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATANTE y EL ASOCIADO TÉCNICO, quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ASOCIADO TÉCNICO y FONPACÍFICO**, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 5 de 8

un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibidem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción ordinaria, en el municipio de Santiago de Cali. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, dará derecho a FONPACIFICO a cobrar a EL ASOCIADO TÉCNICO, a título de indemnización anticipada de perjuicios una la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. **PARAGRAFO 1:** En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL ASOCIADO TÉCNICO renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato. 2. Por declarar FONPACIFICO la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El contrato terminará: 1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. 2. Por Fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las causales estipuladas en la ley. **PARÁGRAFO 1.** Desde ahora EL ASOCIADO TÉCNICO acepta y reconoce que la sola declaratoria de FONPACIFICO sobre el incumplimiento de sus obligaciones contractuales constituye prueba idónea para los propósitos previstos en el numeral 3 del artículo 1053 y 1077 del Código de Comercio. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** FONPACIFICO podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral dando un aviso previo de quince (15) días calendario sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes, cancelando al ASOCIADO TÉCNICO, los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato. Además, FONPACIFICO podrá dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato. 2. Cuando EL ASOCIADO TÉCNICO ceda el contrato o una parte de aquél, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita de FONPACIFICO. 3. En caso de concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo. 4. Cuando EL ASOCIADO TÉCNICO, previo requerimiento de FONPACIFICO, no atiendan la solicitud de cambio de personal que ésta le haga, de conformidad y en los términos de este contrato. 5. En el evento en que FONPACIFICO determine no continuar con el desarrollo y ejecución del proyecto, cualquiera sea la causa, bastará la comunicación que se dirija al ASOCIADO TÉCNICO, para que de forma inmediata se dé por terminado el contrato. FONPACIFICO no estará

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 6 de 8

en la obligación de motivar su decisión. **PARAGRAFO 1.** En el evento en que FONPACIFICO decida la terminación anticipada del contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se determinarán los valores que se adeudan al ASOCIADO TÉCNICO por las labores y actividades adelantadas, efectuando los descuentos de ley y los que autorice este contrato en caso de incumplimiento de EL ASOCIADO TÉCNICO o sanciones o multas impuestas a éste. El saldo será entregado a EL ASOCIADO TÉCNICO. **PARAGRAFO 2.** FONPACIFICO podrá declarar unilateralmente y mediante simple comunicación dirigida a EL ASOCIADO TÉCNICO, el incumplimiento de este contrato y la terminación del mismo en forma inmediata en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL ASOCIADO TÉCNICO o en el evento de que las labores realizadas por EL ASOCIADO TÉCNICO no fueran aceptables a juicio de ASOCIADO TÉCNICO. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL ASOCIADO TÉCNICO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONPACIFICO o sus representantes y al Municipio de Florida, Valle del Cauca, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL ASOCIADO TÉCNICO en el desarrollo de este contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Una vez recibido el contrato a satisfacción por FONPACIFICO se procederá a la liquidación del contrato. También deberá procederse a su liquidación cuando de acuerdo con la ley, las partes lo den por terminado. **PARÁGRAFO 1:** La liquidación del contrato se realizará mediante acta que suscribirán FONPACIFICO y EL ASOCIADO TÉCNICO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previo cumplimiento por parte de EL ASOCIADO TÉCNICO sobre comprobación de que está a paz y salvo por todo concepto. En el evento en que EL ASOCIADO TÉCNICO se negare a suscribir el Acta, la firmará FONPACIFICO unilateralmente. **PARÁGRAFO 2:** En el Acta de liquidación se incluirá una relación detallada de todas las cuentas y pagos que por cualquier concepto se hayan producido durante el desarrollo del contrato, y de las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar por cualquiera de las partes, todo de conformidad con lo establecido en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** EL ASOCIADO TÉCNICO pagará inmediatamente cualquier saldo a su cargo que resulte de la liquidación; de no hacerlo, FONPACIFICO ejercerá acción ejecutiva contra EL ASOCIADO TÉCNICO y su garante con fundamento en el Acta de liquidación. FONPACIFICO pagará a EL ASOCIADO TÉCNICO el saldo que resulte de la liquidación, una vez presentada debidamente la cuenta respectiva dentro de los plazos establecidos para ello. **PARÁGRAFO 4:** Si no hubiese acuerdo para liquidar el contrato, o EL ASOCIADO TÉCNICO no concurre a firmar el Acta de Liquidación, o se niega a ello, FONPACIFICO lo liquidará unilateralmente. **PARÁGRAFO 5:** El Acta suscrita de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula tendrá los efectos de finiquito que declara mutuo paz y salvo de las partes u obligaciones a cargo de ellas. El Acta de liquidación presta mérito ejecutivo. **VIGESIMA: CONTRATOS ADICIONALES.** Cuando razones plenamente justificadas hagan necesario ampliar el plazo y/o el valor del contrato, EL ASOCIADO TÉCNICO deberá solicitar la respectiva ampliación a FONPACIFICO, quien estudiará la conveniencia de la misma y solicitará la elaboración del contrato adicional respectivo, FONONPACIFICO no pagara al ASOCIADO TÉCNICO mayores valores no autorizaciones previamente. **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO TÉCNICO** en virtud del presente contrato, **FONPACIFICO** tendrá la facultad de conminar al **ASOCIADO TÉCNICO** para su cumplimiento, mediante la imposición de multas o sanciones pecuniarias de apremio, así: 1. POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO, O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LA TOTALIDAD DE LA

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 7 de 8

EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Si **EL ASOCIADO TÉCNICO** incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcial o deficiente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia de este. **PARÁGRAFO 1:** El procedimiento para la imposición de multas será el siguiente: 1) Mediante comunicación escrita **FONPACIFICO** requerirá a **EL ASOCIADO TÉCNICO**, para que exponga las razones de su incumplimiento, exponiendo las razones y atrasos que se le imputan, 2) Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes **EL ASOCIADO TÉCNICO** deberá responder por escrito el requerimiento formulado. 3) **FONPACIFICO** analizados los descargos de **EL ASOCIADO TÉCNICO** procederá a decidir si impone o no la multa y en qué cuantía de acuerdo con la cláusula que antecede. En caso de que **EL ASOCIADO TÉCNICO** no presente descargos, **FONPACIFICO** procederá informarle su decisión de imponerle o no, la multa. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas se hará directamente por **FONPACIFICO**, expresando las causas que dieron lugar a ellas y no relevan al **ASOCIADO TÉCNICO** del cumplimiento de sus obligaciones. **FONPACIFICO** podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a **EL ASOCIADO TÉCNICO** debido al presente o de cualquier otro contrato, sin que requiera para ello autorización previa del **ASOCIADO TÉCNICO**, ni autorización judicial. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **ASOCIADO TÉCNICO** de su obligación ni de las responsabilidades que emanen del presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** En el momento que la sumatoria de las multas o sanciones pecuniarias de apremio impuestas al **ASOCIADO TÉCNICO** supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, dicha circunstancia facultará a **FONPACIFICO** para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. En este caso **FONPACIFICO** liquidará el contrato y descontará de las sumas que se adeuden al **ASOCIADO TÉCNICO** el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que éste le adeude a **FONPACIFICO**; el saldo será entregado al **ASOCIADO TÉCNICO**. **VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, dará derecho a **FONPACIFICO** a cobrar a **EL ASOCIADO TÉCNICO**, a título de indemnización anticipada de perjuicios una la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. **VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS.** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de **FONPACIFICO**, **EL ASOCIADO TÉCNICO** seleccionado deberá presentar una vez perfeccionado el contrato, las siguientes garantías, expedidas a favor de entidades mixtas o entidades estatales, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO** con NIT 901039684-5 y **MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA** con NIT. 800100519-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un monto equivalente al 100% del valor entregado por concepto de anticipo por el termino de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más **2. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y su vigencia será igual al plazo del contrato, más el plazo contractual previsto para la liquidación de este. **3. PAGO DE SALARIOS,**

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 8 de 8

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo de este y tres (3) años más **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del valor final del contrato y una vigencia de cinco (5) años, a partir del acta de recibo definitivo del objeto del contrato. **5. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración de la obra. En este amparo el tomador debe ser el ASOCIADO TÉCNICO, los asegurados deben ser el ASOCIADO TÉCNICO, FONPACIFICO Y EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA con NIT. 800100519-1 y beneficiarios terceros afectados; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. **VIGÉSIMA CUARTA: RECAUDO ESTAMPILLA PRODEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA):** En desarrollo del convenio interadministrativo específico No. 005 de 2022 FONPACIFICO se obliga con el Municipio de Florida (Valle del Cauca) a recaudar y transferir al Municipio el 2.5% del valor del contrato correspondiente a la Estampilla Prodeporte. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Santiago de Cali **PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: EL ASOCIADO TÉCNICO. Dirección: Cl 10 a 74 14 AP 303 Cali, Valle del Cauca. Teléfono: 4005421 – 3007792763. Correo Electrónico: sandiego773@gmail.com FONPACIFICO. Dirección: Carrera 5 # 8-105. (Cartago, Valle del Cauca). Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307. Correo Electrónico: contratacion@fonpacifico.org Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

En constancia, se firma el presente documento, el día 05 de Diciembre de 2022.

POR FONPACIFICO,


JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR JAKE
Director Ejecutivo

POR EL ASOCIADO TÉCNICO,


DIEGO SANCHEZ JOAQUI
C.C.94.507.464 de Cali Valle del Cauca

Proyectó: Brenda Juliana Puentes – Apoyo a la oficina jurídica y de contratación.
Revisó: Gustavo Barrientos Velasquez – Asesor jurídico.

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23
Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.
Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.
info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.